



Trujillo, 21 de Agosto de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El INFORME N° 000345-2024-GRLL-GGR-GRP en relación a los Expediente N° GRCTPI20240001253 y documentación anexa, promovido por la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada; para la incorporación de un crédito suplementario, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 15 Fondo de Compensación Regional – FONCOR, Tipo de Recurso 27 SUB CUENTA - FONCOR - LEY 31069, por el importe de S/ 1,620,000,00 soles, para financiar estudios de Pre Inversión y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000785-2023-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2024;

Que, el Gerente Regional de Administración mediante Proveído N° 025382-2024-GRLL-GGR-GRA de fecha 19 de agosto 2024; deriva al Gerente Regional de Presupuesto Expediente N° GRCTPI20240001253 para aprobar el crédito suplementario por la suma de S/ 1,620,000,00 soles con cargo al Saldo de Balance de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 15 Fondo de Compensación Regional – FONCOR, Tipo de Recurso 27 SUB CUENTA - FONCOR - LEY 31069, destinados a realizar estudios de Pre Inversión requeridos por la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, acompañado la documentación relativa al referido requerimiento, como se expone:

- i) Informe N° 000125-2024-GRLL-GGR-GRAS-SGTES de fecha 19 de agosto 2024, de la Sub Gerente de Tesorería, que expone que, atención al OFICIO N°3676-2024-GRLL-GGR-GRI y OFICIO N°1057-2024-GGR-GRCTPIP, se solicita verificar si se cuenta con Disponibilidad Financiera hasta por el importe de S/ 1'620,000,00 que servirán para ejecutar ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN; propuesta planteada por la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional De Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada para un Crédito Suplementario; este despacho indica, que se cuenta con Disponibilidad Financiera proveniente de Saldos de Balance de la Unidad Ejecutora 001-831 REGIÓN LA LIBERTAD SEDE CENTRAL en la FUENTE DE FINANCIAMIENTO - RECURSOS DETERMINADOS -FONCOR hasta por el importe de S/. 1,620,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL Y 00/100 SOLES).





ii) Memorandum N° 000859-2024-GRLL-GGR de fecha 15 de agosto del 2024, del Gerente General Regional, quién manifiesta que, en atención OFICIO N° 03676-2024/GGR-GRI a través del cual la Gerencia Regional de Infraestructura ha planteado un Crédito Suplementario hasta por el orden total de S/ 1'620,000.00 soles en la fuente de financiamiento: Recursos Determinados, Rubro 15 FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR; con la finalidad de ejecutar ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN; y así mismo, en atención al OFICIO N° 001057-2024/GGR-GRCTPIP de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada; que ha remitido la propuesta de incorporación del crédito suplementario, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, a favor la Unidad Formuladora de esta Gerencia, por el importe de S/ 1 620 000,00 (Un millón seiscientos veinte mil con 00/100 Soles), para realizar los estudios de Pre Inversión; por lo tanto, dispone que el Gerente Regional de Administración deberá evaluar la propuesta remitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, en la Fuente de financiamiento Recursos Determinados, por el monto que requiere la GRCTPIP para el año 2024 de S/ 1'620,000.00 soles para los estudios siguientes:

- ❖ CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN A NIVEL PERFIL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO DEPARTAMENTAL LI108: EMP. LI-107 (BOLÍVAR) - DV. HUIRMIO - MACHUNCHA - L.D. CAJAMARCA (EL TINGO, CA108 A CAJABAMBA) DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”. “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL” UNIDAD FORMULADORA DE LA GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD POR LA SUMA DE S/ 620,000.00.
- ❖ SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS; ESTUDIO DE CANTERAS, BOTADEROS Y FUENTES DE AGUA; ESTUDIO DE GEOLOGIA Y GEOTECNIA DEL PROYECTO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA LI-111: EMP. PE-3N (DV. CUSHURO) - CUSHURO - CHUYUGUAL - CHILLÍN - CAPACHIQUE - ROMURO - CUYUCHUGO - COINA - CHUQUIZONGO - HUARANCHAL - LUCMA - PINCHADAY - EMP. LI -106 (9 DE OCTUBRE). DISTRITO DE USQUIL DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL” UNIDAD FORMULADORA DE LA GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, POR LA SUMA DE S/ 400,000.00.
- ❖ CONTRATACION DEL SERVICIO DE IDENTIFICACION Y DIAGNOSTICO DEL SANEAMIENTO FISICO Y LEGAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL DERECHO DE VÍA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO DEPARTAMENTAL LI-124: EMP. PE-10 B (CALEMAR) - NIMPANA - VIJUS - EMP. LI - 125 (PUENTE CHAGUAL) DISTRITO DE PATAZ DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”. “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL” UNIDAD FORMULADORA DE LA GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, POR LA SUMA DE S/ 300,000.00.
- ❖ CONTRATACION DEL SERVICIO DE IDENTIFICACION Y DIAGNOSTICO DEL SANEAMIENTO FISICO Y LEGAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL DERECHO DE VÍA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA LI-111: EMP. PE-3N (DV. CUSHURO) - CUSHURO - CHUYUGUAL - CHILLÍN - CAPACHIQUE - ROMURO - CUYUCHUGO - COINA - CHUQUIZONGO - HUARANCHAL - LUCMA - PINCHADAY - EMP. LI -106 (9 DE OCTUBRE). DISTRITO DE USQUIL DE LA PROVINCIA DE OTUZCO





DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL" UNIDAD FORMULADORA DE LA GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, POR LA SUMA DE S/ 300,000.00

- iii) OFICIO N° 001057-2024/GGR-GRCTPIP de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada; quién en atención al Oficio N° 000649-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP-UF de fecha 13 agosto 2024, solicita ante el Gerente General Regional la autorización y que se disponga la atención de su documento, ante la Gerencia Regional de Administración, a fin de que esta coordine con la Gerencia Regional de Presupuesto, para que proceda a realizar la incorporación del crédito suplementario, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, a favor la Unidad Formuladora de la Gerencia a su cargo, por el importe de S/ 1 620 000,00 (Un millón seiscientos veinte mil con 00/100 Soles), con financiamiento FONDO DE COMPENSACION REGIONAL – FONCOR o con CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES), en el clasificador de gasto, 26 81 21 ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN; para los proyecto detallados en ANEXO N° 01 "REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AMPLIACION"; documento que forma parte integrante del Oficio N° 000649-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP-UF; y según lo detallado en el INFORME N° 000244-2024-GRLL-GGR-GRCTPIPUF-NBV, evacuado por la servidora pública Narda Amparo Burgos Varela de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y promoción de la Inversión Privada;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales;

Que, asimismo, en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año Fiscal;

Que, en el contexto de lo precitado, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-EF, se ha establecido los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, aplicables a las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se destinen al financiamiento de gasto corriente, en consistencia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual 2023-2026, y con la finalidad de continuar impulsando la inversión pública;

Que, en el literal b) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2024-EF, se aprueba el Anexo N° II "LIMITES MAXIMOS DE INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS PUBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES" hasta por la suma de





S/ 176, 394,755.00, determinándose para el Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES (S/.12'753,709.00), aplicables a las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el financiamiento del gasto corriente; precisando en el literal a) del artículo 3° del citado Decreto Supremo, que a efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en su artículo 2, no se considera los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, conforme al Anexo I MODIFICACIÓN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES, ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 006-2024-EF, que es parte integrante del Decreto Supremo N° 138-2024-EF, Decreto Supremo que modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, así como de diversas empresas y organismos públicos de los gobiernos locales, el monto límite establecido de S/ 12'753,709.00 soles para del Gobierno Regional de La Libertad; ha sido autorizado ampliándolo hasta por la suma de S/ 37 523 590.00 soles FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DISTINTAS DE RECURSOS ORDINARIOS Y RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO;

Que, el literal 3) el inciso 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los recursos financieros, distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente de conformidad a lo establecido en el literal 1) del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y conforme a lo determinado por el literal iii) del numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

Que, la Gerencia Regional de Presupuesto, expresa su conformidad a la solicitud de aprobación del crédito suplementario, destinado a financiar ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN; conforme a la propuesta planteada por la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada; con cargo a los fondos proveniente del Saldo de Balance Año 2023, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 15 Fondo de Compensación Regional – FONCOR, Tipo de Recurso 27 SUB CUENTA - FONCOR - LEY 31069 hasta por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 1'620,000.00)**, que se incorpora al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 del Gobierno Regional La Libertad;





Que, en el marco de las condiciones expuestas en los considerandos precedentes y de las disposiciones antes referidas, es necesario autorizar el crédito suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego Gobierno Regional La Libertad, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/ 1,620,000.00 soles. con cargo a los Saldos de Balance determinados al 31 de diciembre del año 2023" en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 15 Fondo de Compensación Regional – FONCOR, Tipo de Recurso 27 SUB CUENTA - FONCOR - LEY 31069;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y con los vistos de la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZASE, la incorporación de mayores fondos públicos vía CREDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad aprobado para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 1'620,000.00)**, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados con cargo a los fondos provenientes de los saldos de Balance determinados al 31 de diciembre del año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO : I INGRESOS **S/ 1,620,000**
FTE.FTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 15 FONDO DE COMPENSACION REGIONAL
TIPO DE RECUR. : 27 SUB CUENTA - FONCOR - LEY 31069

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		1,620,000
U.E 001. SEDE CENTRAL		1,620,000
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	1,620,000
1.9	SALDOS DE BALANCE	1,620,000
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	1,620,000
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	1,620,000
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	1,620,000
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	1,620,000
TOTAL =====> S/.		1,620,000





TITULO : II EGRESOS **S/** 1,620,000
SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FTE.FTO : 15 FONDO DE COMPENSACION REGIONAL
RUBRO : 27 SUB CUENTA - FONCOR - LEY 31069

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		1,620,000
U.E 001 SEDE CENTRAL		1,620,000
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP)		1,620,000
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		1,620,000
2.001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION		1,620,000
6.000046 ESTUDIOS DE PERFILES		1,620,000
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA		1,620,000
6. GASTO DE CAPITAL		1,620,000
2.6 Adquisición de activos no financieros		1,620,000

R E S U M E N

PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	1,620,000
GASTO CORRIENTE	1,620,000
2.6 Adquisición de activos no financieros	1,620,000
TOTAL PLIEGO =====> S/	1,620,000

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Unidad Ejecutora comprendida en la presente Resolución elaborará la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestal" por la incorporación de los mayores recursos públicos autorizados, mediante el crédito suplementario en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- Transcríbase la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Contabilidad Pública, Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora comprendida en la presente resolución y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
 GOBERNADOR REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

